



*1821 Universidad de Buenos Aires*

## **Resolución Decano**

### **Número:**

**Referencia:** Resolución Adjudicación OP-L.Públ 3/19 - CUDAP: EXP-UBA: 77953/2019

---

Visto las presentes actuaciones relacionadas con la Obra Pública – Licitación Pública N° 03/2019, CUDAP: EXP-UBA 77953/2019, mediante sistema de contratación por ajuste alzado, realizado para la obra de Remodelación Cátedra Mayores Adultos – 1er. Etapa, ubicada en el Piso 6°, sector “A” de la Facultad de Odontología, sita en Marcelo T. de Alvear 2142 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de PESOS TREINTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA CON SETENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 31.232.280,78); y

### **CONSIDERANDO:**

Que obra RESCS-2019-1698-E-UBA-REC de fecha 11/10/19, por la cual el Consejo Superior autoriza la transferencia de la suma de PESOS QUINCE MILLONES (\$ 15.000.000.-) a la Facultad de Odontología, en concepto de ayuda económica destinado a llevar a cabo la obra de Remodelación de la Cátedra de Adultos Mayores;

Que la Universidad de Buenos Aires (UBA) mediante Resolución (R) n° 2333 de fecha 27 de noviembre de 2019, tramitada bajo el CUDAP:EXP-UBA: 80985/2019 del registro de la UBA, delega la competencia para autorizar y aprobar el procedimiento de Licitación Pública para la ejecución de la obra mencionada en el Visto del presente Acto Administrativo;

Que por resolución REDEC-2019-1663-E-UBA-DCT FODON de fecha 04/12/2019, el señor Decano de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires resuelve autorizar un llamado a Obra Pública – Licitación Pública para la obra citada en la presente resolución, aprobando el pliego de bases y condiciones particulares, por una suma total de pesos treinta y un millones doscientos treinta y dos mil doscientos ochenta con setenta y ocho centavos (\$ 31.232.280,78);

Que consta el Acta de Apertura n° 10 de fecha 31 de enero de 2020, de la que surge que se presentaron a cotizar las empresas KIR S.R.L., FILIP S.A., MIG S.A., ABL S.A., CODYAR S.R.L., TALA

CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. y ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A.;

Que la Comisión Evaluadora luego de detallar la documentación presentada por las empresas oferentes, realizar el análisis de precios, adjuntar las constancias de consulta de deuda ante la AFIP realizada al Asesor Fiscal de la Universidad de Buenos Aires, Dr. Gastón Lemoine, e intimar a las empresas correspondiente a fin de completar la documentación considerada defectos formales; realiza un primer informe estableciendo que las firmas FILIP S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. y ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A. resultan desestimadas por no presentar la totalidad de la documentación solicitada pese a intimación, según lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares – Numeral 4.5 y Pliego de Bases y Condiciones Generales – Numeral 4.5 – Resolución (CS) 1861/2010;

Que con fecha 18/03/2020, el Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, produce dictamen estableciendo que luego de haber realizado el análisis comparativo de antecedentes, las empresas que acreditan experiencia en realización de obras de clínicas odontológicas son: KIR S.R.L., MIG S.A. y CODYAR S.R.L. al igual que sus respectivos representantes técnicos; ABL S.A. si bien no acredita haber realizado obras en clínicas odontológicas ni en edificios destinados a la salud, demuestra haber ejecutado obras de complejidad igual o mayor que la requerida en el presente llamado, por lo que posee capacidad técnica para la ejecución de la obra; que con relación al responsable de Seguridad e Higiene, todas la empresas presenta responsable con título habilitante y antecedentes laborales; y que todas adjuntan listados y/o folletos específicos de materiales a utilizar en obra y de equipos a instalar; que con todo lo expuesto el Departamento considera que las cuatro empresas, citadas en el presente párrafo, están en condiciones de ejecutar la obra;

Que obra constancia de verificación de la disponibilidad presupuestaria 2020;

Que la Comisión para el Relevamiento Total del Edificio y Reequipamiento de las Distintas Áreas Académicas, Administrativas y de Servicios, emite Acta con fecha 13/04/2020, cuyos integrantes basándose en lo informado por la Comisión Técnica Evaluadora de Contrataciones de Obras Públicas y el Departamento Técnico coinciden que cumplimentaron la presentación de la documentación necesaria para la presente licitación las firmas KIR S.R.L., MIG S.A., ABL S.A. y CODYAR S.R.L., siendo en principio admisibles, y las firmas FILIP S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. y ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A. resultan desestimables, por no presentar la totalidad de la documentación solicitada pese a la intimación; que las firmas admisibles presentan la capacidad de contratación requerida y acreditan la capacidad económico-financiera suficiente para la realización de la obra en cuestión; que con relación a la capacidad técnica comparte el criterio adoptado por el Departamento Técnico, destacando que la empresas admisibles acreditan experiencia suficiente en la realización de obras de la magnitud del presente llamado, los representantes técnicos reúnen los antecedentes suficientes y acreditan cumplimiento en los plazos de ejecución y en los materiales y equipos a instalar en la obra en cuestión, y que las empresas admisibles se encuentran en condiciones de ejecutar la obra; que por todo lo expuesto sugiere preadjudicar los presentes actuados a la empresa ABL S.A. por ser la oferta más conveniente económicamente, resultando por debajo del presupuesto oficial; y establece como orden de mérito 2° a MIG S.A., orden de mérito 3° a CODYAR S.R.L. y orden de mérito 4° a KIR S.R.L.;

Que obra Dictamen de la Comisión Evaluadora N° 24 de fecha 20/04/2020, que sugiere preadjudicar a la firma ABL S.A. la ejecución de la Obra Pública – Licitación Pública n° 03/2019, por presentar la oferta más conveniente económicamente, por ajustarse a lo solicitado en los pliegos, reuniendo los antecedentes requeridos, cumplir con la capacidad operativa y técnica solicitada por un monto total de pesos treinta millones quinientos noventa y tres mil doscientos cuarenta y ocho con diez centavos (\$ 30.593.248,10); además establece como orden de mérito 2° a la oferta de MIG S.A., orden de mérito 3° a la oferta de CODYAR S.R.L. y orden de mérito 4° a la oferta de KIR S.R.L.;

Que además, sugiere desestimar las ofertas de las empresas FILIP S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. y ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A. por no presentar la totalidad de la documentación solicitada pese a intimación, según lo establecido en el Pliego de Bases y

Condiciones Particulares – Numeral 4.5 y Pliego de Bases y Condiciones Generales – Numeral 4.5 – Resolución (CS) 1861/2010;

Que se procedió a publicar en la página web de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires el Dictamen de Evaluación n° 24/2020;

Que obran las cédulas de notificación de la preadjudicación emitidas a favor de las empresas intervinientes y que fueron recepcionadas el 22/04/2020, cumplimentando con lo establecido en el Numeral 5.16 del Pliego de Bases y Condiciones Generales;

Que con fecha 28/04/20 la empresa MIG S.A. presenta nota mediante e-mail, estableciendo observaciones a la oferta de la empresa ABL S.A. en la documentación presentada como antecedente de obras equivalentes e indicando no ser procedente la subsanación de aquello no presentado; En la misma nota indica haber sido notificado de la preadjudicación, haber requerido mediante el sistema de Trámite a Distancia (TAD) la vista del expediente y haber detectado en la página web de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires la publicación del dictamen de Evaluación n° 24/20 con errores a su entender;

Que la Comisión Evaluadora con fecha 29/04/20 responde mediante correo electrónico a la empresa MIG S.A., indicando que se tomó conocimiento de las observaciones realizadas por su firma en su oportunidad, las cuales son reiteradas en el mail citado en el párrafo anterior; que de lo planteado, en la evaluación técnica, se ha considerado dentro de los antecedentes de la empresa ABL S.A., que las obras ejecutadas poseen una complejidad igual o mayor que la requerida en el presente llamado;

Que en la misma respuesta, la Comisión invita a la empresa MIG S.A. a concordar telefónicamente un día y horario para la vista del expediente y acompañar la garantía de impugnación correspondiente (depósito bancario equivalente al 1% del Presupuesto Oficial) y que el mismo se deberá efectuar en la Dirección de Tesorería de la Facultad, sita en M.T. de Alvear 2142 (Piso Bajo Sector A-B) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9 a 13hs, según lo indicado en el Numeral 5.8 del Pliego de Condiciones Particulares (P.C.P.); que a la fecha la citada firma no ha efectivizado el presente requisito establecido en el P.C.P.;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, mediante dictamen de fecha 02 de junio de 2020;

Que la supervisión técnica será realizada por la Subsecretaría de Infraestructura de la Universidad de Buenos Aires conforme lo dispuesto en los artículos 8° y 13° de la Resolución (CS) N° 1861/10;

Que la contratación de referencia se encuadra dentro del siguiente marco jurídico: Resolución (CS) No 1861/10, con las adecuaciones de la Resolución N° 032/19 del Secretario de Hacienda y Administración de la Universidad de Buenos Aires, por la Ley 13.064 de Obra Pública, por el Título I del Decreto PEN N° 1023/01 en lo que no se oponga a las normas anteriormente citadas, por el Decreto PEN N° 691/2016 y por Resolución N° 8296/2017 del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, por el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas – Anexo I Res. (CS) No 1861/10, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Generales – Anexo II Res. (CS) N° 1861/10, por el Pliego de Condiciones Particulares para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas Complementario del Pliego de Condiciones Generales, por el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares de la presente contratación, y en forma supletoria por los principios del derecho administrativo, aplicándose asimismo, en caso de silencio analógicamente las disposiciones del Código Civil y los principios generales del derecho;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGIA

R e s u e l v e:

ARTICULO 1º: APROBAR lo actuado y ADJUDICAR la Remodelación Cátedra Mayores Adultos – 1er. Etapa, ubicada en el Piso 6º, sector "A" de la Facultad de Odontología de la Universidad de Buenos Aires, a la empresa ABL S.A., por la suma total de PESOS TREINTA MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES

MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON DIEZ CENTAVOS (\$ 30.593.248,10).

ARTICULO 2º: DESESTIMAR las ofertas de las empresas FILIP S.A., TALA CONSTRUCCIONES S.A., COOPERATIVA DE TRABAJO GRETI LTDA. y ECOPARQUES DE ARGENTINA S.A. por los fundamentos que dan cuenta los considerandos de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Considerar como no procedente la observación presentada por MIG S.A. por no cumplir con lo requerido en el Numeral 5.8 del Pliego de Condiciones Particulares de la presente Licitación: presentación de nota observando preadjudicación dentro del plazo de tres (3) días hábiles de notificado, acompañada de garantía de impugnación correspondiente (depósito bancario equivalente al 1% del Presupuesto Oficial), por tiempo indeterminado e irrevocable.

ARTICULO 4º: IMPUTAR el gasto emergente de acuerdo al siguiente detalle: FINALIDAD 3 - Servicios Sociales; FUNCION 4 - Educación y Cultura; FINANCIAMIENTO 12 – Recursos Propios; SUBCUENTA: Recursos Varios; Inciso. 4 - Partida Principal 2: \$ 28.188.942,79; FINANCIAMIENTO 11 – Tesoro Nacional; Inciso. 4 - Partida Principal 2: \$ 2.404.305,31. Ejercicio 2020.

ARTICULO 5º: Una vez terminada la obra objeto de la presente licitación, el Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales, deberá remitir a la Subsecretaría de Infraestructura de la UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, los planos conforme lo establecido en el artículo 13º de la Resolución (CS) N° 1861/2010.

ARTICULO 6º: Regístrese y pase a la Dirección General de Administración para su conocimiento, publicación en la página web de la presente, notificación al Departamento Técnico de la Coordinación de Servicios Generales y a las empresas intervinientes conforme lo prescripto en el Punto 6.2 del Anexo I de la Resolución (CS) N° 1861/2010, y el artículo 41º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) y confección de la correspondiente Contrata.